

ORGANIZACIÓN PROFESIONAL INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO (IHE)

En los últimos días se han venido realizando múltiples manifestaciones sobre la actuación de la Agencia Tributaria y de los Inspectores de Hacienda en los procesos penales, que requieren algunas aclaraciones.

1. En primer lugar, la competencia para dirigir la investigación y juzgar todos los delitos, incluidos los fiscales, corresponde a los Jueces y Tribunales. A la Agencia Tributaria le corresponde la aplicación del sistema tributario, pero no la depuración de conductas presuntamente delictivas.
2. Cuando los Jueces y Tribunales solicitan auxilio judicial a la Agencia Tributaria, a esta organización no le corresponde fiscalizar su labor ni cuestionar sus decisiones, ni tampoco discrepar jurídicamente de las decisiones que adopten.
3. Es importante señalar que los informes requeridos a los peritos en funciones de auxilio judicial en ningún caso son vinculantes, ni para las partes, ni para el Ministerio Fiscal, ni mucho menos para la Autoridad Judicial. En consecuencia, la cuantificación de las cuotas presuntamente defraudadas por un determinado contribuyente expresa simplemente la opinión de los peritos, y deberán ser los Tribunales los que las fijen definitivamente mediante la cuota defraudada en Sentencia. Por otra parte, dichos informes se evacuan con carácter general a instancia y con los condicionantes que la autoridad judicial establece específicamente y en cada momento en cada petición de informe.

Afirmaciones como “Hacienda acepta justificantes que antes tildó de ficticios para que no haya delito” no se corresponden con la realidad. La determinación de todos los elementos del delito corresponde a los Jueces y no a la Agencia Tributaria.

El ámbito habitual de la colaboración que presta la Administración Tributaria a los Jueces y Tribunales es fundamentalmente la cuantificación, de las cuotas presuntamente defraudadas, que en cualquier caso debe ser ratificada por los Jueces y Tribunales. La determinación del grado de participación de las personas en un presunto delito, y, por consiguiente, la imputación de los rendimientos a una persona u otra, corresponden en exclusiva a la Autoridad Judicial, sin perjuicio de los hechos y valoraciones que resulten de los informes periciales.

Por último, IHE lamenta profundamente el daño que las manifestaciones vertidas en diversos medios de comunicación están causando a la imagen y prestigio, tanto de la Agencia Tributaria, como de sus funcionarios, entre ellos los Inspectores de Hacienda, quienes en todo momento han actuado siempre con profesionalidad e independencia, sometiendo sus juicios exclusivamente a criterios técnicos.

Es precisamente por ello por lo que, desde nuestra Organización, defendemos constantemente que los puestos de corte técnico sean cubiertos por sistemas objetivos de provisión como el concurso y que, aquellos otros de dirección de oficinas y dependencias, cuyo desempeño implique tanto labores técnicas como directivas, sean nombrados por un sistema que garantice la adecuada independencia y experiencia para su desempeño. Tan sólo los puestos directivos de altos cargos, que dirigen las Delegaciones y Departamentos de la AEAT deben ser libremente nombrados, siempre dentro del marco de la independencia de los órganos directivos de la Agencia. Esto se debería complementar con el desarrollo del necesario estatuto orgánico de la AEAT que regule que el nombramiento de su Director por el Parlamento, como se ha venido pidiendo reiteradamente desde nuestra asociación durante los últimos años.

En el caso concreto del auxilio judicial prestado por funcionarios de la Inspección Regional de Cataluña queremos destacar la labor técnica y profesionalidad de los inspectores que han sido designados en ese auxilio judicial, funcionarios con una trayectoria impecable en defensa de los intereses públicos, así como la del resto de funcionarios de la AEAT que siempre han desarrollado esta función de una manera impecable.

La Organización Profesional de Inspectores de Hacienda del Estado no tiene conocimiento completo del contenido concreto de la petición de informe ni del texto completo del informe que han evacuado, a partir de los condicionantes de la petición de informe, por los peritos designados. Únicamente ha tenido acceso a los fragmentos que han sido filtrados a la prensa vulnerando el principio de confidencial y de cuya lectura parcial se podrían extraer consecuencias que no se correspondan con la realidad de lo afirmado en el mismo. Por todo ello, esta Organización profesional de Inspectores de Hacienda del Estado considera imprescindible mantener un comportamiento prudente, responsable y respetuoso con la dignidad y profesionalidad de la institución y de los profesionales de la Agencia Tributaria, lo que por desgracia no se ha producido a nuestro juicio en determinadas manifestaciones realizadas en los medios de comunicación entre otros por determinado sindicato de la Agencia Tributaria, las cuales repudiamos por inexactas e injustas.

**Organización Profesional de Inspectores de Hacienda
5 de diciembre de 2013**